Excma. Diputación Provincial de León

Constituida la Corporación Provincial el día 23 de agosto de 2023, para el mandato 2023-2027, resultado de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, esta Presidencia considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de la Junta de Gobierno, a fin de dotar de una mayor eficiencia a la actuación provincial, en uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-.

De conformidad con la referida legislación, esta Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 34.2 de la LRBRL y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias de la Presidencia que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación mencionada, resuelve:

Primero: La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es dar asistencia y asesoramiento a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, además, por delegación de la misma, las siguientes atribuciones:

En materia de Contratación y Patrimonio.

. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros (3.000.000 €), y los cien mil euros (100.000 €), respectivamente.

. Las contrataciones de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €).

. Las contrataciones de suministros, servicios, contratos administrativos especiales, y contratos privados y otros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000 €).

. Los encargos de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, suministros y servicios a medios propios personificados, cuyo valor estimado sea superior a quinientos mil euros (500.000 €).

. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Diputación Provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €), así como la enajenación del patrimonio cuyo valor exceda de doscientos mil euros (200.000 €) pero no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €).

. Incoar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de empleados públicos al servicio de la Entidad Provincial en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de Recursos Humanos.

. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

. Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios de los empleados públicos, así como la tramitación necesaria para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis.10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

. Acordar la resolución de los expedientes disciplinarios de todo el personal, salvo la sanción de separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral, la imposición de sanciones leves a los empleados públicos y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan.

En materia de Hacienda.

. Autorizar gastos y conceder subvenciones directas de cuantía superior a 50.000 €.

. Autorizar gastos y conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de cuantía superior a 150.000 €.

. Aprobar expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En materia Litigiosa y Procesal.

. El conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas sean necesarias para la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Presidencia.

. Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en materia de las competencias delegadas detalladas en los apartados anteriores.

Segundo: Las competencias delegadas se deberán ejercitar por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación se hará constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

"Teniendo en cuenta que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto núm. ** de fecha **********, que fue publicado en el BOP núm. ** de ** de ******* de 2023."

Los acuerdos que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos, se entenderán dictados por esta Presidencia como titular de la competencia originaria, a la que se deberá mantener informada en todo momento del ejercicio de la delegación.

Tercero: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre -en adelante ROF-, las delegaciones conferidas tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de esta Resolución, aunque no se haya producido su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por esta Presidencia.

Cuarto: Comunicar esta resolución a todos los miembros de la Junta de Gobierno, a los portavoces de los grupos políticos constituidos en la Diputación y a los responsables de los diferentes servicios provinciales, para su conocimiento y efectos.

Quinto: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 del ROF, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 del ROF.

Séptimo: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

León, 14 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91137